

**TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA 2025**

Trámites de comercio exterior

...

Contenido

I.	...
II.	Trámites.
1/LA a	...
5/LA	
6/LA	Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
7/LA	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.
8/LA a	...
48/LA	
49/LA	Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
50/LA a	...
145/LA	
146/LA	Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.
147/LA	Autorización para actuar como asociación expedidora de Cuaderno ATA y prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora.
148/LA	Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero.
149/LA	Aviso para presentar la relación detallada de las operaciones al amparo de Cuadernos ATA.

I. ...

II. **Trámites.**

...

...

...

...

6/LA Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud para aumentar o disminuir sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito
		<input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.		Cuando desees aumentar o disminuir sectores del Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
¿Dónde puedo presentarlo?	A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>I. Ingresas al Portal del SAT, en la liga que se indica en el apartado “¿Dónde puedo presentarlo?” de la presente ficha de trámite.</p> <p>II. Da clic en el botón “Padrón de importadores de sectores específicos” y posteriormente, en el apartado de “Pasos a seguir”, da clic en “Inscripción al Padrón de importadores de sectores específicos”.</p> <p>III. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.</p> <p>IV. Selecciona el sector específico que desees aumentar o disminuir.</p> <p>V. Para los sectores específicos con requisitos adicionales, elige el sector y adjunta el archivo del requisito que vas a enviar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, la cual podrás encontrar en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html</p> <p>VI. Oprime el botón “Enviar”.</p> <p>VII. Verifica tu información en la pantalla de “Vista Preliminar” si es correcta, oprime el botón “Confirmar”.</p> <p>VIII. Ingresas tu e.firma y selecciona el botón “Confirmar”.</p> <p>IX. Selecciona “Concluir Solicitud”, con esto realizas el envío de tu solicitud.</p> <p>X. Concluye tu solicitud y obtendrás un acuse del registro del trámite.</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>I. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I “Padrón de Importadores de Sectores Específicos” de las RGCE, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sector 1 “Productos químicos”. Sector 3 “Precursores químicos y químicos esenciales”. Sector 4 “Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones”. Sector 5 “Explosivos y material relacionado con explosivos”. Sector 6 “Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos”. Sector 7 “Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores”. Sector 8 “Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros”. <p>II. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I “Padrón de Importadores de Sectores Específicos” de las RGCE, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sectores específicos 10 “Calzado”, 11 “Textil y confección”, 12 “Alcohol etílico”, 13 “Hidrocarburos y combustibles”, 14 “Siderúrgico”, 15 “Productos siderúrgicos” y 16 “Automotriz” adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa. Así como los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones. <p>Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.</p> <p>En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el</p>		

RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT", mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.

- b) Sectores específicos 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar, señalando su fracción arancelaria y NICO.

III. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:

- a) Sector 2 "Radiactivos y nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

1. Autorización para adquisición y transferencia.
2. Autorización para prestadores de servicio.
3. Licencia de operación.
4. Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y en los NICO 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
5. Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
6. Autorización de importación de material radiactivo.
7. Autorización de exención de licencia de operación.
8. Autorización de importación de material nuclear.
9. Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua pesada "Óxido de deuterio").

- b) Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjunta el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.
2. Estar inscrito en el Anexo 11 "Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas" de la RMF o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la AGJ en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados del MULTI-IEPS contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.

- c) Sector 12 "Alcohol etílico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjunta un escrito libre manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
2. Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS, contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.

- d) Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), necesitas adjuntar:

1. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el NICO.
2. Cuando la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este inciso, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
3. Cuando se trate de importación por ductos, la Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos, emitida por la ANAM.
4. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribución o de expendio en donde

<p>se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "Localizado" o "en proceso de verificación".</p> <p>5. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías, adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este numeral, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indicar si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía.</p> <p>Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.</p> <p>6. Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.</p> <p>7. Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación esté sujeta a permiso previo de importación emitido por la SENER, el permiso previo vigente.</p> <p>8. En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía, o con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.</p> <p>Cuando la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la SENER, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este inciso, numerales 4, 5 y 8 de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la SENER para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.</p> <p>e) Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, incisos a) y b), adjunta escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.</p>

¿Con qué condiciones debo cumplir?

<p>I. Estar inscrito y activo en el RFC.</p> <p>II. Estar inscrito y activo en el Padrón de Importadores.</p> <p>III. Contar con e.firma vigente.</p> <p>IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p> <p>V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".</p> <p>VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p> <p>VII. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, que realice sus operaciones de comercio exterior.</p> <p>VIII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.</p>
--

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>Consulta la liga siguiente: https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&tipoLogeo=c&target=principal&hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx</p> <p>I. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y clave privada.</p> <p>II. Selecciona la fecha del trámite a consultar.</p> <p>III. Verifica si el trámite está resuelto.</p>	<p>No.</p>

IV. Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".		
Resolución del Trámite o Servicio		
I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos. Podrás consultar el estado de tu solicitud con el procedimiento señalado en el apartado "¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?" de la presente ficha de trámite.		
II. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite. Podrás consultar el estado de tu solicitud, a través del Portal del SAT con el procedimiento señalado en el apartado "¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?" de la presente ficha de trámite.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio de respuesta emitido por la autoridad.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.		I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
II. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx		
III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas.		
IV. Minisitio de Padrón de Importadores y exportadores: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html		
Información adicional		
I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo a la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal ; autentícate con contraseña, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción " INSCRIPCION_PGIYSE_EXS " o conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf , en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html , en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.		
II. Podrás solicitar se deje sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos cuando requieras dar de baja la totalidad de tus sectores, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT con la		

<p>etiqueta "BAJA_TOTAL_PISE", indicando en el asunto que se desea dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.</p> <p>III. Cuando desees disminuir alguno de los sectores específicos en los que te encuentres inscrito, puedes solicitarlo a través del Portal del SAT sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no te encuentres suspendido en el sector que pretendes disminuir.</p> <p>IV. Si te encuentras suspendido en algún sector del Padrón de Importadores de Sectores Específicos y desees disminuirlo, deberás promover previamente la reincorporación a dicho sector de conformidad con la ficha de trámite 7/LA "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último" del presente Anexo.</p> <p>V. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el número de acuse del registro asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal del SAT ingresando en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal, captura la clave de tu RFC, contraseña y da clic en el botón "Iniciar Sesión", selecciona la opción de Servicios por Internet / Solicitud / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</p> <p>VI. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc, en el apartado de "Información adicional", da clic en "Si deseas consultar la información fiscal vigente con la que cuentas en el Registro Federal de Contribuyentes (datos de identidad, ubicación y características fiscales), accede aquí". En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi portal, accediendo a la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal, captura tu clave en el RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta "VERIF DOM_PGIYSE_EXS", dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf</p> <p>VII. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>a) En el caso de actualización de la información de los socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: https://sya.sat.gob.mx/login, seleccionando "Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)".</p> <p>b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: https://sya.sat.gob.mx/login, seleccionando el "Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)".</p> <p>c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:</p> <p>En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige "Iniciar sesión", seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta "SOCC_ACC_RL", dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto "Solicitud de baja de representante legal"; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que desees realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.</p> <p>Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>VIII. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios, accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.</p>
Fundamento jurídico
Artículos 59, fracciones III y IV de la Ley, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 82, 83 y 84 del Reglamento, "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía",

"NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", las reglas 1.2.2. y 1.3.2. y el Anexo 10 de las RGCE y los Anexos 1, 1-A y 11 de la RMF.

7/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.

Trámite <input checked="" type="radio"/> Servicio <input type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que fueron suspendidas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	Cuando desees dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	<p>I. Para solicitar dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:</p> <p>A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc</p> <p>II. Para solicitar dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos:</p> <p>A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal</p>

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- I. Si la suspensión corresponde al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, deberás realizar lo siguiente:
 - a) Ingresa al Portal del SAT, en la liga siguiente:
<https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc>
 - b) En la sección de "Material Adicional", da clic en el botón de "Contenidos Relacionados" y, posteriormente, da clic en "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión al padrón de importadores o padrón de importadores de sectores específicos".
 - c) Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que te indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.
 - d) Captura o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio para la importación.
 - e) Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona "Agregar".
 - f) Si lo requieres, selecciona el sector específico que deseas aumentar.
 - g) Adjunta el o los archivos del requisito que vas a enviar y, en su caso, incluye aquellos que correspondan a los sectores específicos que desees aumentar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, las cuales podrás encontrar en la liga siguiente:
http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html
 - h) Selecciona "Enviar" para visualizar la "Vista Preliminar".
 - i) Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar".
 - j) Ingresa tu e.firma y selecciona el botón "Confirmar".
 - k) Concluye tu solicitud con la impresión de tu acuse electrónico.
- II. Si la suspensión corresponde a un sector o sectores específicos, deberás realizar lo siguiente:
 - a) Ingresa al Portal del SAT en la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal>
 - b) En Mi Portal, captura la clave en el RFC, contraseña y da clic en el botón "Iniciar sesión", selecciona la opción

Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario, en Trámite utiliza la etiqueta **"REINCORPORACION_PGIYSE_EXS"** indicando en el asunto "Reincorporación Padrón de Importadores de Sectores Específicos" y en Descripción especifica el sector específico del padrón de importadores en el que deseas dejar sin efectos la suspensión.

- c) Adjunta la documentación que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.
- d) Adjunta un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la veracidad de la información y, para el caso de personas morales adjunta también el documento protocolizado con el que se acredite la representación legal de quien promueve.
- e) Da clic en el botón "Enviar", se generará el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- I. Requisitos generales:
 - a) Cumplir con la documentación con la que acredites que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido tu registro del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o del sector o sectores específicos de este último.
 - b) El documento que acredite el allanamiento expreso ante la autoridad competente, así como el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal, en los casos que proceda conforme a lo establecido en la regla 1.3.4. de las RGCE.
 - c) Para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, además de lo establecido en los incisos a) y b) anteriores, deberás cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones siguientes, según corresponda.
- II. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:
 - a) Sector 1 "Productos químicos".
 - b) Sector 3 "Precursores químicos y químicos esenciales".
 - c) Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".
 - d) Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".
 - e) Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".
 - f) Sector 7 "Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores".
 - g) Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".
- III. Sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, se requiere:
 - a) Sectores específicos 10 "Calzado", 11 "Textil y confección", 12 "Alcohol etílico", 13 "Hidrocarburos y combustibles", 14 "Siderúrgico", 15 "Productos siderúrgicos" y 16 "Automotriz", adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa y los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.

Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.

En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT", mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse

en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.

- b) Sectores 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en la fracción I de este apartado, debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar señalando su fracción arancelaria y NICO.

IV. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:

- a) Sector 2 "Radiactivos y nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

1. Autorización para Adquisición y Transferencia.
2. Autorización para Prestadores de Servicio.
3. Licencia de Operación.
4. Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
5. Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
6. Autorización de importación de material radiactivo.
7. Autorización de exención de licencia de operación.
8. Autorización de importación de material nuclear.
9. Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada "Óxido de Deuterio").

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

- b) Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjuntar el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

2. Estar inscrito en el Anexo 11 "Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas" de la RMF o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la AGJ en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados del MULTI-IEPS contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.

- c) Sector 12 "Alcohol etílico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, inciso a), necesitas cumplir con lo siguiente:

1. Adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
2. Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS, contenido en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF.

- d) Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, inciso a), necesitas adjuntar:

1. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el NICO.
2. Cuando la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este inciso, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
3. Cuando se trate de importación por ductos, la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", emitida por la ANAM.
4. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción

general de la operación del importador, desde la entrada de la mercancía al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios o distribución del expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "Localizado" o "En proceso de verificación".

5. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este numeral, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indica si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía.

Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.

6. Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

7. Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación está sujeta a permiso previo de importación emitido por la SENER, el permiso previo vigente.

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

8. En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía o por la Comisión Nacional de Energía, o con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.

Cuando la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la SENER, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este inciso, numerales 4, 5 y 8 de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la SENER para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

- e) Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, incisos a) y b), adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

Para los efectos de los sectores 2 "Radiactivos y nucleares", 9 "Cigarros", numeral 1 y 13 "Hidrocarburos y combustibles", numeral 7, los contribuyentes que se encuentren suspendidos de uno o más de dichos sectores y soliciten la reincorporación para efectos de realizar la disminución de los mismos, deberán presentar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, mediante la etiqueta "**REINCORPORACION_PGyse**", indicando en el asunto "Reincorporación" seguido del nombre del sector, adjuntando escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que ya no realizará la importación de las mercancías de dichos sectores, por lo que únicamente solicita la reincorporación para llevar a cabo la disminución. En consecuencia, dentro de los diez días siguientes a la recepción del caso de aclaración, deberá solicitar la disminución del sector correspondiente,

<p>de conformidad con la ficha 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos".</p> <p>Lo señalado en el párrafo anterior no exime de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I y III de la presente sección, así como con las condiciones descritas en el apartado "¿Con qué condiciones debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.</p>	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
<p>I. Encontrarte suspendido en el Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o en alguno de sus sectores.</p> <p>II. Estar inscrito y activo en el RFC.</p> <p>III. Contar con e.firma vigente.</p> <p>IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p> <p>V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".</p> <p>VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p> <p>VII. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, para que realice sus operaciones de comercio exterior.</p> <p>VIII. Los números de patentes aduanales deberán encontrarse actualizadas, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 1.2.6., segundo párrafo de las RGCE.</p> <p>IX. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.</p> <p>X. En los supuestos establecidos en la regla 1.3.4., tercer y cuarto párrafos de las RGCE, haberse allanado expresamente ante la autoridad competente y exhibir el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal.</p>	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>I. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:</p> <p>a) Consulta la liga siguiente: https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seq/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&tipoLogeo=c&target=principal&hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx</p> <p>b) Da clic en el botón "EJECUTAR EN LINEA".</p> <p>c) Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.</p> <p>d) Selecciona la fecha del trámite a consultar.</p> <p>e) Verifica si el trámite está resuelto.</p> <p>f) Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".</p>	<p>No.</p>

<p>II. En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos, deberás consultar la respuesta al caso de aclaración en el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción.</p>		
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:</p> <p>Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, contenido en la siguiente liga:</p> <p>https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&tipoLogeo=c&target=principal&hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx</p> <p>Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, contenido en la siguiente liga:</p> <p>https://wwwmat.sat.gob.mx/app/seg/faces/pages/lanzador.jsf?url=/operacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores&tipoLogeo=c&target=principal&hostServer=https://wwwmat.sat.gob.mx</p> <p>II. Podrás consultar la respuesta a la solicitud para dejar sin efectos la suspensión de un sector o sectores específicos, a través de Mi Portal, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción del caso de aclaración.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio emitido por la autoridad.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<p>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx</p> <p>III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</p> <p>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p> <p>IV. Minisitio de padrón de importadores y exportadores en la siguiente liga:</p> <p>http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</p>		<p>I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222.</p> <p>II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx</p> <p>III. A través del Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional		
<p>I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo a la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal; autentícate con contraseña, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud; en el apartado de descripción de Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción "REINCORPORACION PGIYSE EXS" o,</p>		

conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que podrás verificar en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf. Para mayor información en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, visita el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html>, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite.

Además de la presente opción, podrás presentar tu duda, aclaración, o consulta, mediante escrito presentado directamente en la oficialía de partes de la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.

- II. Para disminuir algún sector específico que ya no requieras, podrás solicitar su baja conforme a la ficha 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos", del presente Anexo, sin necesidad de cumplir requisito alguno. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite podrás realizarla a través de un caso de aclaración tal como se precisa en la fracción anterior.
- III. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el folio asignado al trámite, a través del Portal de SAT ingresando en la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal>, de acuerdo a lo siguiente: en Mi Portal, captura tu clave en el RFC, contraseña y elige "Iniciar Sesión", selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaración / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
- IV. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/inscribete-padrones-rfc>, en el apartado de "Información adicional", da clic en "Si deseas consultar la información fiscal vigente con la que cuentas en el Registro Federal de Contribuyentes (datos de identidad, ubicación y características fiscales), accede aquí". En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con la clave de tu RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta "**VERIF DOM_PGIYSE_EXS**", dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la "Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores" que se encuentra en la liga siguiente: http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_2025.pdf
- V. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) En el caso de actualización la información de los de socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: <http://sva.sat.gob.mx/login> seleccionando el tipo de trámite "**Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)**".
 - b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de "Socios o Accionistas", en la liga: <http://sva.sat.gob.mx/login> seleccionando el "**Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)**".
 - c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:
En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige "Iniciar sesión", seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta "**SOCC_ACC_RL**", dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto "Solicitud de baja de representante legal"; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que deseas realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.
- VI. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

Artículos 59, fracción IV, de la Ley, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 82, 84 y 85 del Reglamento, "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía", "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", las reglas 1.2.2., 1.2.6., 1.3.3., 1.3.4. y 2.4.4. y el Anexo 10 de las RGCE y los Anexos 1, 1-A y 11 de la RMF.

...

49/LA Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de autorización para realizar la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.	<input type="radio"/> Gratuito <input checked="" type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$16,626.00 (dieciséis mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales.		I. Cuando desees realizar la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado. II. En caso de solicitar la prórroga de la autorización deberás presentarla sesenta días antes del vencimiento de la misma.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la oficialía de partes de la DGJA, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
I. Escrito libre en el que deberás manifestar: a) Régimen al que destinarás las mercancías. b) Las personas que realizarán las operaciones al amparo de la autorización solicitada (uso propio, uso de terceros o usos propios y de terceros). c) Datos de los terceros que utilizarán las instalaciones para realizar operaciones al amparo de la autorización solicitada, en su caso. d) Si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural. e) Si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte. f) Si se trata de una empresa pública del Estado que por medio de ductos realice el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, establecidos en la Ley del Sector Hidrocarburos. g) Ubicación de las instalaciones que se utilizarán. h) Cuando el régimen al que destinarás las mercancías sea el tránsito internacional deberás señalar la ruta. i) Descripción de las mercancías por la que solicitas autorización, la fracción arancelaria que le corresponde conforme a la TIGIE, así como el NICO. j) Descripción del procedimiento y los mecanismos que utilizarás para la descarga y carga de las mercancías. k) Descripción de los tipos de sistemas de medición de las mercancías y su ubicación. Cuando el régimen al que		

- destinarás las mercancías sea el tránsito internacional, señala las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida de territorio nacional.
- l) Aduana que por circunscripción territorial le corresponde al lugar por el que ingresarán o saldrán las mercancías.
 - m) Motivos por los cuales no es posible despachar las mercancías por el lugar autorizado.
 - n) Nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de las agencias aduanales o apoderados aduanales autorizados para promover las operaciones.
- II. Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización.
- III. Documento con el que acredites la propiedad o legal posesión de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones de entrada o salida de territorio nacional de las mercancías.
- Tratándose de empresas dedicadas al suministro de combustible a embarcaciones de bandera extranjera, deberás proporcionar el documento mediante el cual acredites que tienes permitido o que cuentas con el legal uso de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- IV. Tratándose de empresas cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo, que se clasifique en la fracción arancelaria y NICO 2711.13.01 00 o de gas natural que se clasifique en las fracciones arancelarias y NICO 2711.11.01 00 y 2711.21.01 00, para destinar dichas mercancías al régimen de depósito fiscal, deberás presentar la copia de la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal.
- V. En su caso, permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la SENER, cuando desees destinar dichas mercancías al régimen de depósito fiscal.
- VI. Las empresas públicas del Estado que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, establecidos en la Ley del Sector Hidrocarburos, para destinar dichas mercancías al régimen de tránsito internacional, deberán señalar la ruta de transporte, identificando las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida del territorio nacional.
- VII. Para la prórroga, deberás adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización.
- VIII. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el formato electrónico D9 "Formulario múltiple de pago para comercio exterior", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las RGCE.
- Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente:
- <https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/>
- IX. Tratándose de las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada y salida por lugar distinto al autorizado de los hidrocarburos y petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, a que se refiere la regla 2.4.1., fracción I, inciso a), deberán:
- a) Cargar o descargar dichas mercancías por tanques, o ductos que cuenten con permiso o autorización de trasvase, almacenamiento, compresión, descompresión, regasificación, licuefacción y cualquier otra actividad regulada vinculada a la importación o exportación de las mercancías, expedido por la SENER, por la Comisión Reguladora de Energía, por la Comisión Nacional de Energía o por la SICT, según corresponda, cuando ingresen o se extraigan al o del país por buque ducto u otro medio de transporte.
 - b) Identificar los equipos para llevar controles volumétricos (sistemas de medición), de conformidad con lo siguiente:
 1. Señalar los números de serie de los equipos para llevar el registro de volumen de las operaciones.
 2. Señalar el folio y fecha del CFDI con el que se compruebe la adquisición del equipo correspondiente.
 3. Adjuntar los esquemas y fotografías de las instalaciones de los equipos en las estaciones de proceso, terminales de trasvase y/o almacenamiento y áreas de almacenamiento para usos propios y en el transporte o distribución, según corresponda a la actividad del solicitante.

<p>4. Adjuntar el documento que acredite la calidad del producto.</p> <p>c) Adjuntar el oficio emitido por la ACSMC de la AGCTI que contenga la opinión técnica sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos de acuerdo con los apartados 30.6.1.4. y 3.6.2. del Anexo 30 "Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos" de la RMF, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 70/LA.</p>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<p>I. Estar inscrito y activo en el RFC.</p> <p>II. Contar con e.firma vigente.</p> <p>III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p> <p>IV. La DGOA deberá emitir su opinión para realizar las operaciones de entrada o salida de mercancías en lugar distinto del autorizado.</p> <p>V. La DGMEIA deberá emitir su opinión de cumplimiento de que las instalaciones cuentan con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia de las mercancías, conforme a los "Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión" emitidos por la ANAM, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario, para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas por un periodo mínimo de sesenta días.</p>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Envía un correo electrónico a: autorizaciones_2@anam.gob.mx , señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a su solicitud.		Sí.
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del CFF, según corresponda.</p> <p>II. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.</p>		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Treinta días.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Tres años o por el plazo que acredites la propiedad o posesión de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización, en caso de que sea menor a tres años. La prórroga podrá autorizarse hasta por un plazo igual.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.		<p>I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx</p> <p>II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/</p>
Información adicional		
<p>I. Puedes presentar un escrito libre cumpliendo con lo establecidos en la presente ficha de trámite cuando requieras modificar o adicionar los datos o documentación de la autorización, anexando los documentos correspondientes.</p> <p>II. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.</p> <p>III. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo mayor a un año, el pago de derechos deberá efectuarse de manera anual.</p>		

IV. El plazo máximo para que la ANAM resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 10, 19, 40, 130 y 131 de la Ley, 40 inciso c) de la LFD y 11 y 14 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 1.6.2., 2.4.1., 2.4.2., 2.4.11. y 4.5.1. de las RGCE y los Anexos 19 y 30 de la RMF.

...

146/LA Autorización para la importación temporal de mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta esta solicitud cuando requieras importar temporalmente mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales que cuenten con autorización de FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados.	Por lo menos veinte días previos a la importación temporal de la mercancía.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la DGJA, en la oficialía de partes de la ANAM, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas y viernes de 9:00 a las 15:00 horas.
---------------------------	--

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

- I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
- II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
- III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:
 - a) La o las fechas en las que realizarás la importación temporal de las mercancías.
 - b) La aduana o aduanas, de las señaladas en la regla 4.2.21., por las que efectuarás el despacho de las mercancías.
 - c) Tratándose de mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo Tercero del Acuerdo Interinstitucional por el que se otorgan facilidades administrativas para la importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de Fútbol 2026, publicado en el DOF el 06 de agosto de 2025:
 1. Descripción de las mercancías, fracción arancelaria y número de identificación comercial, así como las regulaciones o restricciones no arancelarias a las que se encuentran sujetas.
 2. Que las mismas cumplen con las condiciones que exigen dichas regulaciones y restricciones no arancelarias.
 3. Que conoces las sanciones y responsabilidades en que incurrirías por declarar datos falsos ante la autoridad.
- II. Autorización otorgada por FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., para llevar a cabo actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados, en la que se señale el evento, lugares y fechas en donde usarás las mercancías relacionadas con dichas actividades. Para estos efectos, FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., deberá informar mediante escrito libre a la DGJA de la ANAM, a más tardar el 1 de agosto de 2026, el listado de actividades de la CMF 2026 y de los eventos relacionados con la misma.
- III. Listado de las mercancías cuya importación se encuentre permitida conforme a las disposiciones legales que destinarás a la CMF 2026 y sus eventos relacionados, incluyendo las refacciones necesarias para su reparación, que contenga por cada una de las mercancías: la descripción que permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho, fracción arancelaria, NICO, cantidad y valor unitario, especificando aquellas que serán distribuidas de manera gratuita entre los asistentes o participantes de la CMF y sus eventos relacionados; las que por

<p>su naturaleza serán consumidas durante la CMF 2026 y sus eventos relacionados; y las que serán destinadas con posterioridad a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a organismos públicos, a personas morales o fideicomisos con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos en los términos de la Ley del ISR, sin que dicha entrega sea deducible para los efectos de la referida Ley. La información referida en la presente fracción también deberá presentarse en una unidad de memoria extraíble (USB) con un archivo en formato Excel.</p> <p>No se entenderá que la fracción arancelaria y el NICO declarado por el interesado es aceptado por la autoridad o que existe resolución favorable al particular.</p>		
<p>IV. Documento con el que acredites que cuentas con facultades para presentar la solicitud de autorización, en términos de los artículos 19 del CFF, 13 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.15. de la RMF, según sea el caso.</p> <p>V. Carta de anuencia emitida por FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad que asume la obligación de retornar al extranjero las mercancías importadas temporalmente a más tardar el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>VI. Copia de tu identificación oficial.</p> <p>Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, se deberá proporcionar su traducción al idioma español.</p>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<p>I. Las mercancías por las que solicites la autorización establecida en la presente ficha de trámite, serán aquellas necesarias para llevar a cabo las actividades de la CMF 2026 y sus eventos relacionados.</p> <p>II. No será necesario acreditar el retorno al extranjero de las mercancías que:</p> <p>a) Por su naturaleza sean consumidas durante la CMF 2026 y sus eventos relacionados.</p> <p>b) Se distribuyan de manera gratuita a los asistentes o participantes de la CMF 2026 y sus eventos relacionados, siempre que se encuentren identificadas individualmente con los logotipos o las marcas de la CMF 2026 y la leyenda "Distribución gratuita. Prohibida su venta individual".</p> <p>c) Se destinen con posterioridad a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a organismos públicos, a personas morales o fideicomisos con fines no lucrativos autorizados para recibir donativos en los términos de la Ley del ISR.</p>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
<p>I. La resolución se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracción I y 136 del CFF, según corresponda.</p> <p>II. En caso de que la autoridad no notifique la resolución en el plazo máximo de respuesta, se considerará que la autoridad resolvió negativamente.</p>		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Hasta el 31 de diciembre de 2026.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
No aplica.		<p>I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx</p> <p>II. En el Portal de la ANAM:</p>

	https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/
Información adicional	
I.	El plazo máximo para que la DGJA de la ANAM resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.
II.	Deberás realizar la importación temporal de mercancías autorizadas, a través del formato A10 "Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados", contenido en el Anexo 1 y únicamente por la o las aduanas señaladas en tu autorización.
III.	Una vez obtenida la autorización a que se refiere la presente ficha de trámite, deberás avisar a la aduana, por el correo electrónico que se publicará en el Portal de la ANAM, la fecha en la que efectuarás la importación temporal, con al menos tres días de anticipación.
IV.	En la fecha en la que efectúes la importación temporal, deberás presentar en la aduana, el formato A10 "Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados", contenido en el Anexo 1, y la resolución de la autorización emitida por la autoridad aduanera.
V.	Las mercancías importadas temporalmente de conformidad con la presente ficha de trámite, no podrán ser destinadas a un fin distinto para el que fueron importadas, así como tampoco podrán sujetarse a cambios de régimen, salvo que se trate del régimen de importación definitiva.
VI.	El formato A10 "Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026 y sus eventos relacionados", contenido en el Anexo 1, debidamente sellado por la aduana de entrada, amparará la permanencia de la mercancía en el territorio nacional por el plazo autorizado, así como las entradas y salidas múltiples que se efectúen durante dicho plazo.
VII.	Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con la presente ficha de trámite, deberán retornar al extranjero en el plazo autorizado; en caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas. Lo establecido en el párrafo anterior no será aplicable respecto de las mercancías señaladas en la fracción II, incisos a) y b) del apartado "¿Con qué condiciones debo cumplir?" de la presente ficha de trámite. Tampoco será aplicable tratándose de las mercancías a que se refiere la fracción II, inciso c), siempre que a más tardar el 31 de diciembre de 2026, FWC2026 México, S. de R.L. de C.V., presente un escrito libre ante la DGJA de la ANAM, en el que señale el nombre, denominación o razón social del importador, la fecha de ingreso al país, la aduana de ingreso, el número de folio del formato, el nombre, denominación o razón social y la clave en el RFC del destinatario, así como la(s) mercancía(s) y la fecha en la que se efectuó su entrega.
Fundamento jurídico	
Artículos 106, fracción III, inciso b) de la Ley, 19, 134, fracción I y 136 del CFF, 13 del Reglamento del CFF, 156 del Reglamento, "Acuerdo Interinstitucional por el que se otorgan facilidades administrativas para la importación temporal de mercancías destinadas a la Copa Mundial de Fútbol 2026", las reglas 1.2.2., 1.2.4., 4.2.17. y 4.2.21. de las RGCE y 2.1.15. de la RMF.	

147/LA Autorización para actuar como asociación expedidora de Cuaderno ATA y prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora.		
Trámite <input checked="" type="radio"/> Servicio <input type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta la solicitud para obtener: I. Autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA. II. Autorización para que diversa persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
La asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México.		I. Para la autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno

	<p>ATA, un año antes del vencimiento de dicha autorización.</p> <p>II. En cualquier momento, cuando desees que una persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA.</p>
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la ACNCE, sita en Avenida Hidalgo No. 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:30 horas.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	
<p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p>	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<p>I. Escrito libre donde solicites la autorización de prórroga para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA, manifestando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que sigues cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización y las obligaciones derivadas de la misma. b) Que el representante legal, los administradores y directores de la asociación no han sido sentenciados con pena privativa de libertad por delito doloso, y que no tienen parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con los titulares de las aduanas del país. c) El precio por la expedición del Cuaderno ATA, mismo que deberá ser proporcional al costo de los servicios prestados, señalando la metodología aritmética empleada para determinarlo. <p>Asimismo, deberás adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Copia certificada del acta constitutiva, en la que acredites que tu objeto social es garantizar las operaciones de importación y exportación temporales que se efectúen al amparo de Cuadernos ATA, y expedir los mismos de acuerdo con el Convenio ATA. b) Copia simple por anualidad de cinco Cuadernos ATA que hayas emitido (de meses distintos), en los últimos cuatro años previos a la presentación de la solicitud de prórroga. c) Copia simple de los acuses de recibo correspondientes, relativos a los escritos presentados ante la ACNCE, por medio de los cuales remitiste las fianzas de cobertura anual, a favor de la TESOFE, correspondientes al periodo de la autorización. d) Papel de trabajo en el que detalles, el método para determinar el monto equivalente al valor promedio anual de las operaciones efectuadas al amparo de los Cuadernos ATA, así como su actualización anual, respecto de la garantía que se otorgó a la TESOFE, para actuar como asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México. e) Copia certificada del documento, por medio del cual se advierta su afiliación al sistema de garantía de Cuaderno ATA de la Federación Mundial de Cámaras de la Cámara Internacional de Comercio, mejor conocida como ICC/WCF por sus siglas en inglés, a través del Consejo Mundial de Cuadernos ATA, mejor conocido como WATAC por sus siglas en inglés, y que forma parte de la cadena internacional de garantía, o en su defecto la hoja membreta emitida por dicha Cámara. <p>II. Para la solicitud de autorización para que diversa persona moral actúe como asociación expedidora de Cuaderno ATA, además de cumplir con el requisito señalado en la fracción I, inciso b) del presente apartado, deberás presentar un papel de trabajo en el que detalles lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El precio de los Cuadernos ATA, mismo que deberá ser proporcional al costo de los servicios prestados. b) El funcionamiento del sistema de emisión de Cuaderno ATA y el control de autenticidad del mismo. c) El funcionamiento del sistema de control automatizado que permita: <ol style="list-style-type: none"> 1. Generar reportes para dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad aduanera. 	

<p>2. Controlar la emisión de Cuaderno ATA.</p> <p>3. Conocer las mercancías que se reexportan o reimportan, así como las que están pendientes de retornar, por haberse importado o exportado al amparo de un cuaderno ATA.</p>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<p>I. Estar inscrito y activo en el RFC.</p> <p>II. La asociación garantizada y expedidora y la asociación expedidora deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>III. Contar con buzón tributario.</p>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Comunicarse a MarcaSAT 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.		No.
Resolución del Trámite o Servicio		
El oficio de respuesta se te notificará a través del buzón tributario, o bien, en el domicilio fiscal o el que hayas señalado para oír y recibir notificaciones.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Un mes.	Diez días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.		Cinco años.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</p> <p>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</p> <p>IV. Vía Chat, en la liga siguiente: http://chat.sat.gob.mx</p>		<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx</p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional		
<p>I. La documentación presentada en otro idioma, debe ser acompañada de su traducción al idioma español.</p> <p>II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite.</p>		
Fundamento jurídico		
Artículos 107 y 144-A de la Ley, 18, 18-A y 19 del CFF, las reglas 1.2.2. y 3.6.1. de las RGCE.		

148/LA Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero.

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
-----------	------------------------------------	-------

Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso cuando identifiques que se realizarán importaciones temporales o tránsitos en territorio nacional, amparadas con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
La asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México y la asociación expedidora.		Por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al posible arribo de las mercancías a territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>I. Ingresa a la liga siguiente https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</p> <p>II. Ingresar con tu e.firma o tu usuario y contraseña.</p> <p>III. En el apartado "Seleccione la forma en que desea ingresar", selecciona la opción "CANACO".</p> <p>IV. En la página de inicio selecciona "Carga de archivo".</p> <p>V. En el apartado "Carga archivo de cuaderno ATA", selecciona "Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero".</p> <p>VI. Adjunta el archivo Excel correspondiente.</p> <p>VII. Guarda el aviso correspondiente.</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Adjunta el archivo Excel, con la siguiente información:</p> <p>I. Tipo de Cuaderno ATA, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Original: es el primer Cuaderno ATA otorgado por la asociación garantizadora y expedidora. Duplicado: es el expedido cuando el Cuaderno ATA original se perdió, fue robado o sufrió daño. La fecha de fin de vigencia es la misma que la del cuaderno original. Sustituto: es un cuaderno que contiene la misma información que el original, con excepción de que se modifica en el número de Cuaderno ATA la fecha de fin de vigencia. <p>II. Número de Cuaderno ATA asignado por la asociación garantizadora y expedidora.</p> <p>III. Número de Cuaderno ATA sustituto asignado por la asociación garantizadora y expedidora, en su caso.</p> <p>IV. Nombre o denominación social de la asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA.</p> <p>V. Clave del país en el cual fue emitido el Cuaderno ATA de conformidad con el apéndice 4 del Anexo 22 de las RGCE.</p> <p>VI. Nombre del titular del Cuaderno ATA.</p> <p>VII. Nombre del representante asignado por el titular del Cuaderno ATA, en su caso.</p> <p>VIII. Fecha de inicio de vigencia del Cuaderno ATA.</p> <p>IX. Fecha de fin de vigencia del Cuaderno ATA.</p> <p>X. Clave del convenio que ampara las operaciones y mercancías del Cuaderno ATA, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Equipo profesional. Muestras comerciales y material de publicidad. Exposiciones, ferias y congresos. Equipo profesional; exposiciones, ferias y congresos. Muestras comerciales y material de publicidad; exposiciones, ferias y congresos. Equipo profesional; muestras comerciales y material de publicidad; exposiciones, ferias y congresos. Equipo profesional, muestras comerciales y muestras de publicidad. <p>XI. Descripción general de la mercancía contenida en el Cuaderno ATA.</p> <p>XII. Cantidad total de la mercancía amparada por el Cuaderno ATA.</p> <p>XIII. Valor total de la mercancía amparada en el Cuaderno ATA y clave de moneda del país emisor de dicho Cuaderno, de conformidad con el apéndice 5 del Anexo 22 de las RGCE.</p> <p>XIV. Tráfico que se utilizará para ingresar la mercancía a territorio nacional, conforme a lo siguiente:</p>		

a) Marítimo. b) Aéreo. c) Terrestre.		
XV. El propósito de la internación de la mercancía en el territorio nacional. El nombre de cada archivo es irrepetible y tiene el formato Carga ATA ddmmaa, donde:		
I. Carga ATA: es una constante con la que se identifican los archivos.		
II. dd: es el número de día en el que se efectúa la transmisión del archivo.		
III. mm: es el número de mes en el que se efectúa la transmisión del archivo.		
IV. aa: es el año en que se efectúa la transmisión del archivo.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No aplica.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Se mostrará un mensaje de carga exitosa.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas. IV. Vía Chat, en la liga siguiente: http://chat.sat.gob.mx		I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.
Información adicional		
I. Una vez transmitida la información de los Cuadernos ATA, se podrá corregir hasta antes de que la mercancía se presente ante la aduana, realizando una solicitud a través de los siguientes medios de contacto contactovucem@sat.gob.mx y ventanillaunica@sat.gob.mx , siempre y cuando se transmitan los datos actualizados señalando que se trata de una modificación. II. Debes verificar que los Cuadernos ATA que se transmitan en el archivo de Excel, se encuentren vigentes al momento de que se realice dicha transmisión.		
Fundamento jurídico		
Artículo 107 de la Ley, las reglas 3.6.5. y 3.6.13. y el Anexo 22 de las RGCE.		

149/LA Aviso para presentar la relación detallada de las operaciones al amparo de Cuadernos ATA.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso cuando se realicen operaciones al amparo de Cuadernos ATA el mes inmediato anterior.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito
		<input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
La asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA en México y la asociación expedidora.		Dentro de los primeros cinco días del mes.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>I. Ingresa a la liga siguiente https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html</p> <p>II. Ingresar con tu e.firma o tu usuario y contraseña.</p> <p>III. En el apartado "Seleccione la forma en que desea ingresar", selecciona la opción "CANACO".</p> <p>IV. En la página de inicio selecciona "Carga de archivo".</p> <p>V. En el apartado "Carga archivo de cuaderno ATA", selecciona "Aviso para presentar la relación detallada de las operaciones al amparo de Cuadernos ATA".</p> <p>VI. Adjunta el archivo Excel correspondiente.</p> <p>VII. Guarda el aviso correspondiente.</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Adjunta el archivo Excel, con el detalle de las mercancías que ingresaron o se extrajeron de territorio nacional en el mes calendario anterior, el cual contenga la siguiente información:</p> <p>I. Tipo de Cuaderno ATA, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Original: es el primer Cuaderno ATA otorgado por la asociación garantizadora y expedidora.</p> <p>b) Duplicado: es el expedido cuando el Cuaderno ATA original se perdió, fue robado o sufrió daño. La fecha de fin de vigencia es la misma que la del cuaderno original.</p> <p>c) Sustituto: es un cuaderno que contiene la misma información que el original, con excepción de que se modifica en el número de Cuaderno ATA la fecha de fin de vigencia.</p> <p>II. Número de Cuaderno ATA asignado por la asociación garantizadora y expedidora.</p> <p>III. Número de Cuaderno ATA sustituto asignado por la asociación garantizadora y expedidora, en su caso.</p> <p>IV. Nombre o denominación social de la asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA.</p> <p>V. Clave del país en el cual fue emitido el Cuaderno ATA de conformidad con el apéndice 4 del Anexo 22 de las RGCE.</p> <p>VI. Nombre del titular del Cuaderno ATA.</p> <p>VII. Nombre del representante asignado por el titular del Cuaderno ATA, en su caso.</p> <p>VIII. Fecha de inicio de vigencia del Cuaderno ATA.</p> <p>IX. Fecha de fin de vigencia del Cuaderno ATA.</p> <p>X. Clave del convenio que ampara las operaciones y mercancías del Cuaderno ATA, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Equipo profesional.</p> <p>b) Muestras comerciales y material de publicidad.</p> <p>c) Exposiciones, ferias y congresos.</p> <p>d) Equipo profesional; exposiciones, ferias y congresos.</p> <p>e) Muestras comerciales y material de publicidad; exposiciones, ferias y congresos.</p> <p>f) Equipo profesional; muestras comerciales y material de publicidad; exposiciones, ferias y congresos.</p> <p>g) Equipo profesional, muestras comerciales y muestras de publicidad.</p>		

<p>XI. Descripción general de la mercancía contenida en el Cuaderno ATA.</p> <p>XII. Cantidad total de la mercancía amparada por el Cuaderno ATA.</p> <p>XIII. Valor total de la mercancía amparada en el Cuaderno ATA y clave de moneda del país emisor de dicho Cuaderno, de conformidad con el apéndice 5 del Anexo 22 de las RGCE.</p> <p>XIV. Tráfico que se utilizó para ingresar la mercancía a territorio nacional, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Marítimo.</p> <p>b) Aéreo.</p> <p>c) Terrestre.</p> <p>XV. El propósito de la internación temporal de la mercancía en el territorio nacional.</p> <p>El nombre de cada archivo es irreplicable y tiene el formato Carga ATA ddmmaa, donde:</p> <p>I. Carga ATA: es una constante con la que se identifican los archivos.</p> <p>II. dd: es el número de día en el que se efectúa la transmisión del archivo.</p> <p>III. mm: es el número de mes en el que se efectúa la transmisión del archivo.</p> <p>IV. aa: es el año en que se efectúa la transmisión del archivo.</p>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.		No aplica.
Resolución del Trámite o Servicio		
No aplica.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Se mostrará un mensaje de carga exitosa.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p> <p>Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</p> <p>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</p> <p>IV. Vía Chat, en la liga siguiente: http://chat.sat.gob.mx</p>		<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx</p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/nueva-denuncia</p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>
Información adicional		

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 107 de la Ley, la regla 3.6.13. y el Anexo 22 de las RGCE.
--

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.